

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el oficio número 02.10.20.115-270-30-1060 de fecha 19 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Q, en donde se informa sobre el decreto de un embargo de remanentes en el proceso radicado bajo la partida número 631304003001-2018-00345-00 que se tramita en ése Juzgado en contra del aquí demandado JHON JAIRO GÓMEZ LEAL y otro (Fls.32 a 35 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 30 de noviembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud de remanentes
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Jhon Jairo Gómez Leal
Radicado	: 630014003007-2019-00367-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Q, informando que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 631304003001-2018-00345-00 que se tramita en dicha judicatura por la señora MARIA PRINCED VARGAS en contra de JHON JAIRO GÓMEZ LEAL y

otro, **NO SURTE EFECTOS LEGALES** como quiera que existe cautela similar decretada con anterioridad.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 215 DE DICIEMBRE 01 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e313360c5bfa9d6b6d37bd523fdc6c39e5cd1e8dcabe1afad6c8fd94a82914**

Documento generado en 26/11/2021 04:44:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>